



**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

"2019 - Año del 25º Aniversario del Reconocimiento de la Autonomía de la Ciudad de Bs. As."

Buenos Aires, 6 de junio de 2019

**RESOLUCIÓN CAGyMJ N° 40/ 2019**

**VISTO:**

La Actuación A-01-00012933-6/2019; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Defensor General Adjunto a cargo interinamente de la Defensoría General de la CABA, solicitó autorización para emitir el acto administrativo correspondiente a la Licitación Pública N° 1/19, referente a la adquisición de telefonía celular para el Ministerio Público de la Defensa y el Ministerio Público Tutelar, convocada por un monto de Pesos Dieciséis Millones Novecientos Ochenta y Siete Mil (\$16.987.000), atento a que el monto excede el límite previsto en el inciso 2, art. 22 de la Ley 1903.

Que asimismo aclaró *"que por Disposición Conjunta SGA N°44/19 y SCGA N° 57/19 de este Ministerio Público de la Defensa y del Ministerio Público Tutelar, se aprobó el llamado a la Licitación Pública N° 1/19, encuadrada en el art. 31 de la Ley N° 2095 y su modificatoria N° 4764, cuyo objeto y monto fue señalado en el primer párrafo....como así también los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que rigen el procedimiento de contratación."*

Que además señaló *"...que el 22 de abril pasado, se produjo la apertura del procedimiento de selección convocado, presentándose dos ofertas: AMX ARGENTINA S.A. y TELEFONICA MOVILES ARGENTINA S.A., propuestas que se encuentran en proceso de evaluación, encontrándose en consecuencia la licitación pública supra referida en plena tramitación..."*

Que mediante memo SCAGyMJ N° 292/2019, se solicitó a la Dirección General de Asuntos Jurídicos a que dictamine sobre la petición del Ministerio Público de la Defensa.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos concluyó, mediante dictamen N° 8896/2019 que *"...teniendo en cuenta la presentación del Ministerio Público de la Defensa en su nota de fecha 14 de mayo del corriente, así*



**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

*"2019 - Año del 25° Aniversario del Reconocimiento de la Autonomía de la Ciudad de Bs. As."*

*como la normativa vigente, es opinión de esta dependencia de asesoramiento jurídico que, a los fines de la contratación referida a la adquisición de telefonía celular, peticionada por el Defensor General Adjunto de la C.A.B.A., deberá tomar intervención este Consejo a fin que, a través del área competente, se autorice dicha contratación, en atención a que se halla excedido el tope establecido en el artículo 22 inciso 2°, de la Ley N° 1903, "Texto consolidado por Ley N° 5666"..."*

Que en tal estado llega la actuación a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

Que el art. 38 inc. 4 de la Ley 4890 establece que a la Comisión le compete ejecutar los procedimientos de licitación, concurso y demás procedimientos de selección del cocontratante del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que por lo expuesto, implicando la cuestión en debate un acto de ejecución en una contratación que pretende satisfacer necesidades de operativas del Ministerio Público de la Defensa y el Ministerio Público Tutelar, el cual integra el Poder Judicial (art. 107 Constitución local), y cuyo monto supera los límites de administración concedidos a dicha institución, la Comisión resulta competente.

Que el art. 22 de la ley 1903 dispone: *"la Fiscalía General, la Defensoría General y la Asesoría General Tutelar, cada una en su respectivo ámbito, a los efectos de la aplicación de las facultades de administración consagradas en el artículo 18 de la presente ley, contarán con las siguientes atribuciones y deberes, en relación a sus respectivas facultades de gobierno... 2. Realizar contrataciones para la administración del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estableciendo las Unidades Operativas de Contrataciones correspondientes, aplicando la legislación vigente en materia de contrataciones y coordinando con el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de así estimarlo pertinente, el soporte administrativo que éste deberá prestar, en los términos de la cláusula transitoria cuarta de la presente ley, hasta el monto de quinientas mil unidades de compra".*

Que la cláusula transitoria 4 establece: *"Hasta tanto cada ámbito del Ministerio Público asuma plenamente las facultades de administración que le son propias conforme la presente ley, el Consejo de la Magistratura continuará prestando el soporte administrativo correspondiente a las tareas de*



**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

*"2019 - Año del 25º Aniversario del Reconocimiento de la Autonomía de la Ciudad de Bs. As."*

*administración de personal, liquidación de sueldos, servicios de infraestructura y mantenimiento, compras y contrataciones, preadjudicaciones, servicios técnicos informáticos y demás tareas que aseguren el normal funcionamiento".*

Que el art. 27 de la ley 6068 fijó el valor de la unidad de compra para el ejercicio 2019 en Pesos Veinte (\$20), por lo que el límite establecido en el Inciso 2 del artículo 22 de la ley 1903 es actualmente de Pesos Diez Millones (\$ 10.000.000), cifra inferior a Pesos Dieciséis Millones Novecientos Ochenta y Siete Mil (\$16.987.000) para la adquisición de telefonía celular.

Que consecuentemente, advirtiendo que el valor previsto para la adquisición mencionada precedentemente supera el límite de las facultades de administración del Ministerio Público, corresponde la intervención del Consejo y de esta Comisión en particular a los efectos de autorizar el acto.

Que la adquisición de telefonía celular tiene como objeto garantizar la prestación del servicio de justicia, lo cual encuadra entre las funciones del Ministerio Público de la Defensa, que debe garantizar el acceso universal y gratuito a la Justicia y la debida defensa en juicio, sobre todo a aquellas personas en situación de vulnerabilidad o exclusión social, y del Ministerio Público Tutelar, que vela por el control de legalidad de los procedimientos, la promoción del acceso a la Justicia y el respeto, la protección, la promoción y la satisfacción de los derechos y garantías de niñas, niños y adolescentes y personas con padecimiento en su salud mental.

Que por lo tanto, y en la medida que existan recursos presupuestarios suficientes, nada impide otorgar la autorización solicitada.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones otorgadas por la Ley N° 31 y sus modificatorias,

**LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN  
Y MODERNIZACIÓN JUDICIAL  
RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorizar al Ministerio Público de la Defensa de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 inc. 2º de la ley 1903, a realizar la Licitación Pública correspondiente para la adquisición de telefonía celular, previo cumplimiento de los recaudos establecidos en la ley 70.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

*"2019 - Año del 25º Aniversario del Reconocimiento de la Autonomía de la Ciudad de Bs. As."*

Artículo 2º: Regístrese, anúnciese en la página de Internet del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ([www.jusbaires.gov.ar](http://www.jusbaires.gov.ar)), comuníquese al Ministerio Público de la Defensa, a la Oficina de Administración y Financiera, y a la Dirección General de Programación y Administración Contable, oportunamente, archívese.

**RESOLUCIÓN CAGyMJ N° 40/2019**



**Alberto Maques**



**Marcelo Vázquez**



**Alejandro Fernández**